

M. Y.

1862

Habiendo observado en el Boletín n.º 116 "extraordinario" el n.º del actual que los cíos <sup>de montes</sup> trozos que este  
que se tiene de comun con el de Sallent, tienen ciertos  
como propios.

Habiendo observado en el Bolet. n.º 996, ex-  
cepto al punto 14 del actual, que los char-  
cos, comunes que este pueblo tiene con el de  
Sallent, vienen incluidos, como propios de  
este, segun aparece en el citado Bolet., ha  
meido de mi deber dirigirme al G. con el fin  
de subsanar la equivocación, que ~~se~~ <sup>ha</sup> apa-  
recido, mas corresponden <sup>los</sup> pueblos.

n.º 966. Canciello.

n.º 967. Formigal.

n.º 968. Chimitxio y Moncalvo.

n.º 969. Molina.

n.º 970. Orriera.

Estos cinco terrenos de charcos, son compues-  
tos de ambos pueblos, Sallent y Lemus,  
como así se han rebautizado en sus  
propietarios, y cambiando su

el Gobernador, que al efecto se ha resuelto  
viniendo para ambos Ayuntamientos, y a  
de que esta consideración en los sucesivos no  
perdigan los ~~titulos~~ de una municipalidad  
apres que V.S. se signen los ejercicios que  
vuestro cargo demanda.

Dijo J. Llamas "26.  
Agosto de 1862"

Componen en el Catálo-  
go, de Sallent solo

927  
385  
805  

---

2147

835 25  
1120 24  
1799 20  
988 50

Fr. Ingenio:

1906

D. Iglesias.

Habiendo aparecido en el Boletín Oficial Núm. 19 del año 1892 de febrero último, en el que se publicó el catastro, por la que respecta a este Partido Judicial surface, de los montes o utilidades públicas, formando en virtud de la disposición en el art. 1º del Real decreto del 27 de febrero del 1897 y aprobado por este art. 1º del Decreto del 9 de febrero del 1898 que en los montes de este pueblo existen ciertas y de ríos, en la colina superficial de los, de los que  
de campiñas no confina con la mediana divisoria de ellos, pertenecientes a la superficie, representados en el mapa  
en 1867, fiduciaria ~~que~~ he creído necesario hacerlo presente a V. S. para que estos  
tauros los indicado errores rectificar, por el Distrito Forestal de  
Indio, que ~~que~~ se tengan presentes al formar los planes forestales  
en cada uno de los que ~~que~~ se han hecho en la superficie que en  
ellos figura la colina principal de la que otra parte  
el monte principal debe figurar con la colina superficial  
mil veinticinco hectáreas y media hectáreas.  
2º. Deve Ministerio y Municipio, con la de mil ciento treinta  
Hectáreas veinticuatro áreas.  
3º. Los Montes Encinales, Molinos y Ríos del catastro del año 1892  
de Montaña, con la de dos mil ciento cuarenta y seis  
Hectáreas veinticuatro áreas. En estos montes en la confrontada  
que queda por el lado de la superficie la población "Mondé",  
Además, en el Número 18 del catastro del año 1892  
que debe suprimirse y los Montes y ejes de los que quedan  
con los principales, pues los Montes, no se marcan con nombre que  
queda a un lado determinado por la confrontación del perímetro del  
principal con otros vecinos, que están comprendidos bajo este  
último, que es el que predominará todos ellos formando un solo todo  
común como lo expresa dicho principal.  
Deve en el Número 18 del catastro  
el que se designa con el nombre de ~~Piedra Alta~~ Piedra Alta, porque  
este monte tiene todos sus terrenos municipales, excepto una parte, y  
esta parte se encuentra en el término municipal de ~~Piedra Alta~~ Piedra Alta, y  
que se designa con el nombre de ~~Piedra Alta~~ Piedra Alta.

Meren 20e Abril del 1904 = Se resuelve, la precedente  
Comision de altas Igualdades de Madrid, de la Prov. aviv-  
tud de la conferencia celebrada en dicha M. de Madrid, por  
una Comision de este pueblo, compuesta de D. Juan Lerena  
Quallart y el Dr. del Ayuntamiento de Lugo, Claudio  
Carrasco, de los reyes, de los que se han infundido el esti-  
mulo y referencias que en su primera copia se citan